

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA), LA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN Y LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN.**

Nosotros, **LEONEL ALEJANDRO GOMEZ SÁNCHEZ** mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número 0801 1986 09966, de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA)**, condición que acredito mediante nombramiento efectuado por la Junta Directiva del SANAA tal como consta en el Acta No. 049 Punto Número Cinco (5), de la sesión extraordinaria de fecha siete (7) de marzo del dos mil veintidós (2022); **GLENDA MARIBEL GUEVARA FUNES** mayor de edad, casada, Licenciada en Letras y Lenguas, hondureña, con Documento Nacional de Identificación Número 1007 1975 00374, del domicilio del Municipio de Valle de Ángeles, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición interina de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE FRANCISCO MORAZÁN** condición que acredito mediante nombramiento efectuado por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación, tal como consta en la Resolución No. 0042-SE-2022 de fecha tres (3) de febrero del dos mil veintidós (2022)

y **ANGEL RAFAEL AGUILAR GONZALEZ** mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número 0813 1973 00162, del domicilio del Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por esta ciudad, actuando en mi condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN** acreditando mi representación mediante Credencial otorgada por el Consejo Nacional Electoral, en atención a la Certificación No. 2617-2021 Punto III del Acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre de 2021; todos con facultades suficientes para la celebración de actos como el presente y quienes para los efectos de este convenio, en adelante nos referimos como **EL SANAA, LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN Y LA ALCALDÍA**, de conformidad al orden de comparecencia; en uso de nuestras facultades hemos acordado suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO. El presente convenio tiene como objetivo mancomunar esfuerzos que incluya recursos técnicos, educativos y logísticos en la ejecución de las acciones a desarrollar para que contribuyan a mejorar los bosques del Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE EL SANAA.

1. La Gerencia General designará a la persona que ejercerá la representación del presente convenio.

2. Las actividades que va a ejercer EL SANAA como Co
Manejador y en asesoría técnica son: Capacitación,
reforestación y apoyo técnico.
3. Formular y gestionar perfiles de proyecto en
conjunto para la Educación Ambiental y
Reforestación del Municipio de Ojojona,
Departamento de Francisco Morazán.
4. Elaborar cartas de entendimiento de mutuo acuerdo
con organizaciones, que puedan apoyar a la
ejecución y desarrollo de este convenio.
5. Elaborar un programa de capacitación en Medio
Ambiente, Cuencas Hidrográficas, Manejo del Agua y
Proyección Social a los diferentes centros educativos
del Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco
Morazán.
6. Coordinar con otras instituciones la donación de
plantas que se destinaran para la reforestación en
zonas del Municipio de Ojojona, Departamento de
Francisco Morazán.

**CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN.**

1. Asignar al Director Municipal de Educación del Municipio
de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán señor
Julio César Cárcamo Amador quien es mayor de edad,
casado, Licenciado en Educación Comercial, hondureño,
con Documento Nacional de Identificación Número

0801 1980 05842, del domicilio del Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, como responsable directo de las actividades que le competan en el presente convenio.

2. Convocar a todos los centros educativos por medio de los directores de cada colegio a que los alumnos graduandos participen en programas de reforestación.
3. Se programará un plan de capacitación a algunos centros educativos del Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán en: Medio Ambiente, Cuencas Hidrográficas, Manejo del Agua y Proyección Social dirigida a alumnos del primero, segundo y tercer grado. Asimismo dicha capacitación se impartirá a todos aquellos alumnos graduandos que tengan asignada la clase ambiental y que cumplan con el Trabajo Educativo Social (TES) en las áreas a reforestar en el municipio. La programación para las capacitaciones se adjunta en cuadro de desarrollo de actividades, que forma parte integral de este convenio.
4. Calendarizar actividades como ser: Día Mundial del Agua, Día Nacional e Interamericano del Agua, Ferias Ambientales, Concursos de Dibujo en materia ambiental, Feria de Reciclaje; y en general otras actividades relacionadas con el tema del medio ambiente, a llevarse a cabo en los centros educativos de la zona.

CLÁUSULA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE LA ALCALDÍA.

1. Asignar al representante de la Unidad Municipal

Ambiental (UMA), señor Remberto Mijaíl Gonzales López quien es mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número 0813 1990 00189, del domicilio del Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán, como responsable directo de las actividades inherentes a la Unidad que representa y que igualmente sean necesarias ejecutar para cumplir con el objetivo y las condiciones derivadas del presente convenio.

2. La producción anual de 400,000 plantas de Pino distribuidas en tres viveros, en las comunidades de: Surcos de Caña, Aguacatal y Ojojona.
3. Darles seguimiento y manejo adecuado a doscientas hectáreas (200 Has) reforestadas a la fecha, las áreas reforestadas corresponden a los lugares de: Aguacatal, Guarisne, Guasucaran y Santa Cruz.
4. Coordinar acciones con las juntas de agua, en temas de protección de las fuentes de agua de sus localidades, como también reforestar áreas que así lo requieran.
5. Coordinar las actividades de reforestación en el Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Cada institución deberá asignar al personal técnico para coordinar las diferentes actividades a desarrollarse, con motivo del presente convenio, con

el fin de proteger los bosques del Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán.

2. EL SANAA tendrá la obligación de coordinar las capacitaciones programadas a impartir en: Medio Ambiente, Cuencas Hidrográficas, Manejo del Agua y Proyección Social. Asimismo dirigir las actividades para la reforestación y el seguimiento para el buen crecimiento y desarrollo de las plantas que hayan sido sembradas; igualmente participará en todas las actividades descritas en este convenio. Involucrar al Ente Técnico (SANAA) en todas las actividades, así como también elaborar cartas de entendimiento mutuo con las diferentes organizaciones que puedan apoyar todas las actividades consignadas en el presente convenio.
3. La Dirección Departamental de Educación de Francisco Morazán a través de la Dirección Municipal de Educación del Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán participará en todas las actividades, objeto de este convenio, junto con la población estudiantil de grados superiores de la zona, con el propósito de crear una conciencia ambiental, un mejor manejo de las cuencas hidrográficas y de los recursos ambientales. Dispondrá de los alumnos de grados inferiores: Primero, segundo y tercer grado para impartir la capacitación en proyección social en aquellas escuelas previamente identificadas, así como participar en la reforestación programada, y otras a realizarse en el marco del presente convenio.
4. La Alcaldía Municipal de Ojojona, Departamento de

Francisco Morazán junto con su Unidad Municipal Ambiental (UMA), serán las responsables de la producción de plantas para la reforestación, mantenimiento y cuidado de las áreas a reforestar. Coordinará las actividades de las fechas ambientales a desarrollarse en la comunidad del Municipio de Ojojona, Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogable a petición de las partes, para lo cual se deberá suscribir la prórroga respectiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Para efectos de la Resolución del presente convenio, las partes podrán invocar cualesquiera de las causas siguientes:

1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
2. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
3. El mutuo acuerdo de las partes.

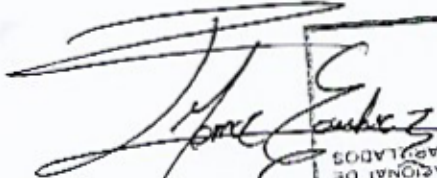
4. Por falta de recursos económicos que imposibiliten la ejecución del convenio.
5. Por tratarse de un convenio tripartito, en caso de renuncia de alguna de las partes a continuar con el desarrollo del convenio.
6. Las demás establecidas en las leyes aplicables al presente caso.

CLÁUSULA OCTAVA.- MODIFICACIONES. Las partes manifestamos que el presente convenio puede ser modificado parcial o totalmente, de común acuerdo, haciendo constar por escrito las modificaciones para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

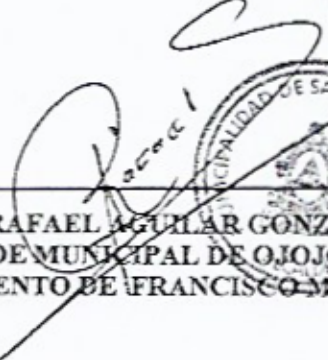
CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución, interpretación, efectos, terminación y/o resolución de este convenio, y la misma no fuera solucionada en primer instancia por el buen entendimiento amigable y extrajudicial, las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán, siendo aplicables las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD. Todas las partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas aquí contenidas, y nos obligamos a su fiel y estricto cumplimiento, firmando para constancia, en

tres ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa,
Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco
Morazán, a los 19 días del mes de agosto del año 2022.


LEONEL ALEJANDRO GÓMEZ SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL SANAA


GLENDA MARIBEL GUEVARA FÚNES
DIRECTORA DEPARTAMENTAL
DE EDUCACIÓN DE FRANCISCO
MORAZÁN (Interina)


ANGEL RAFAEL AGUILAR GONZÁLEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE OJOJONA,
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN